


RAZÓN DE PUBLICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

El que suscribe, Secretario Técnico de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Puebla, siendo las **doce horas con treinta minutos** de esta fecha, procedo a fijar con efectos de notificación en los estrados electrónicos de esta Comisión www.pueblapri.com , dictamen recaído a la solicitud de registro al proceso interno para participar como aspirantes a ocupar la titularidad de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de ZINACATEPEC, del Estado de Puebla, para el período estatutario 2022-2025

DADA EN LA CIUDAD DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.

A T E N T A M E N T E

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”



LIC. JOSÉ MARIO CONDE RODRÍGUEZ

**SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE PUEBLA.**

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE PUEBLA**

Visto para resolver sobre la procedencia o improcedencia del registro de las personas militantes **CC. HERNAN MALDONADO LEANDRO y ISABEL AGUSTIN CORTES** para participar como aspirantes a ocupar la titularidad de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de **ZINACATEPEC**, del Estado de Puebla, para el período estatutario 2022-2025; y,

CONSIDERANDO

- I. Que, en sesión celebrada el 28 de abril de 2022, el Consejo Político Estatal determinó el método de Usos y Costumbres para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en los Municipios de AHUACATLAN, COHETZALA, TEPANGO DE RODRIGUEZ, TUZAMAPAN DE GALEANA, CUAUTEMPAN, XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ, ZONGOZOTLA, HUEYAPAN, YAONAHUAC, SAN ANTONIO CAÑADA y ZINACATEPEC, del Estado de Puebla;
- II. Que, el 29 de abril de 2022, el Comité Directivo Estatal emitió el acuerdo de sanción correspondiente al método seleccionado por el Consejo Político Estatal;
- III. Que, con fecha 17 de mayo de 2022 el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de autorización para que el Comité Directivo Estatal expidiera la convocatoria que norma el presente procedimiento;
- IV. Que, el 14 de julio de 2022, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente al presente proceso interno, y que subsecuentemente esta Comisión Estatal de Procesos Internos procedió a expedir el manual de organización;
- V. Que, en términos de lo dispuesto por la Base Segunda de la convocatoria y el artículo Cuarto del manual de organización, esta Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de la organización, conducción y validación de la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal en el Municipio de **ZINACATEPEC**, del Estado de Puebla;
- VI. Que, de acuerdo con lo previsto por la Base Séptima de la convocatoria correspondiente, el 06 de agosto de dos mil veintidos, de las 10:00 a las 15:00 horas, las y los militantes interesados en participar en el proceso interno que nos ocupa, se encontraron en la posibilidad de presentar sus solicitudes de registro, acompañando la documentación pertinente que se señala en las Bases Quinta y Sexta de la convocatoria correspondiente;
- VII. Que, en la fecha señalada en la consideración anterior, dentro del horario de las 10:00 a las 15:00 horas, las personas militantes **CC. HERNAN MALDONADO LEANDRO y ISABEL AGUSTIN CORTES** se presentaron ante esta Comisión Estatal de Procesos Internos para presentar el registro de su fórmula con el fin de aspirar

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE PUEBLA**

a ocupar la titularidad de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal en el Municipio de **ZINACATEPEC**, del Estado de Puebla;

- VIII.** Que, para cumplir con los requisitos señalados por la Base Quinta y Sexta de la convocatoria, las personas integrantes de las fórmulas interesadas en participar como candidatas y candidatos en el proceso de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal debían acompañar a su solicitud de registro una serie de documentos probatorios, y para tal efecto, las personas militantes **CC. HERNAN MALDONADO LEANDRO y ISABEL AGUSTIN CORTES** presentaron los documentos que se detallan a continuación.

C. HERNAN MALDONADO LEANDRO aspirante a la titularidad de la Presidencia, presentó:

- I.** Formatos aprobados y expedidos por la Comisión Estatal debidamente requisitados, en los que consten los apoyos a que se refiere la Base Quinta de esta convocatoria;
- II.** Documento en el cual se acredite que tienen una residencia de por lo menos tres años anteriores en el Municipio correspondiente, del Estado de Puebla, excepto cuando se hubiere desempeñado una comisión partidista o función pública en otro territorio;
- III.** Copia legible y actualizada de Acta de Nacimiento;
- IV.** Copia legible y vigente de la credencial para votar con fotografía;
- V.** Documento mediante el cual acrediten una militancia de al menos tres años;
- VI.** En su caso, documento que acredite haber solicitado y obtenido licencia a cualquier cargo de elección popular, de dirigencia partidista, o bien, cargo burocrático de mando medio o superior con efectos a la fecha de presentación de la solicitud de registro, misma que deberá de mantener al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII.** Carta-compromiso debidamente firmada en el formato aprobado y expedido por la Comisión Estatal en la que expresen su voluntad de participar y de obligarse a cumplir las normas partidarias señaladas en los Estatutos, Reglamentos, la presente convocatoria y el correspondiente manual de organización, así como a respetar los toques de gastos de proselitismo;
- VIII.** Formato aprobado y expedido por la Comisión Estatal debidamente requisitado, mediante el cual manifiestan bajo protesta de decir verdad:
 - a)** Ser cuadros de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido; contar con carrera partidista, con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad; y, tener amplios conocimientos de los postulados de Partido, así como reconocido liderazgo;
 - b)** No haber sido dirigentes, candidatos, militantes ni activistas de otro partido político, o bien, en su caso, que cuentan con la declaratoria favorable de la Comisión de Ética Partidaria que corresponda;
 - c)** No ha recibido condena por sentencia ejecutoriada por delitos graves ni por ningún delito patrimonial; por ejercer violencia política en virtud de género;

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE PUEBLA**

C. ISABEL AGUSTIN CORTES, aspirante a la titularidad de la Secretaría General, presentó:

- I. Formatos aprobados y expedidos por la Comisión Estatal debidamente requisitados, en los que consten los apoyos a que se refiere la Base Quinta de esta convocatoria;
- II. Documento en el cual se acredite que tienen una residencia de por lo menos tres años anteriores en el Municipio correspondiente, del Estado de Puebla, excepto cuando se hubiere desempeñado una comisión partidista o función pública en otro territorio;
- III. Copia legible y actualizada de Acta de Nacimiento;
- IV. Copia legible y vigente de la credencial para votar con fotografía;
- V. Documento mediante el cual acrediten una militancia de al menos tres años;
- VI. En su caso, documento que acredite haber solicitado y obtenido licencia a cualquier cargo de elección popular, de dirigencia partidista, o bien, cargo burocrático de mando medio o superior con efectos a la fecha de presentación de la solicitud de registro, misma que deberá de mantener al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Carta-compromiso debidamente firmada en el formato aprobado y expedido por la Comisión Estatal en la que expresen su voluntad de participar y de obligarse a cumplir las normas partidarias señaladas en los Estatutos, Reglamentos, la presente convocatoria y el correspondiente manual de organización, así como a respetar los topes de gastos de proselitismo;
- VIII. Formato aprobado y expedido por la Comisión Estatal debidamente requisitado, mediante el cual manifiestan bajo protesta de decir verdad:
 - a) Ser cuadros de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido; contar con carrera partidista, con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad; y, tener amplios conocimientos de los postulados de Partido, así como reconocido liderazgo;
 - b) No haber sido dirigentes, candidatos, militantes ni activistas de otro partido político, o bien, en su caso, que cuentan con la declaratoria favorable de la Comisión de Ética Partidaria que corresponda;
 - c) No ha recibido condena por sentencia ejecutoriada por delitos graves ni por ningún delito patrimonial; por ejercer violencia política en virtud de género;
- IX. Que de la revisión y análisis de las documentales que acompañaron la solicitud de registro como aspirante a ocupar la titularidad de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Municipio de **ZINACATEPEC**, del Estado de Puebla, presentada por las personas militantes **CC. HERNAN MALDONADO LEANDRO y ISABEL AGUSTIN CORTES** se desprende que, en términos de la normatividad aplicable, su fórmula cumple con todos y cada uno de los requisitos para que su registro sea procedente.

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE PUEBLA**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, esta Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente

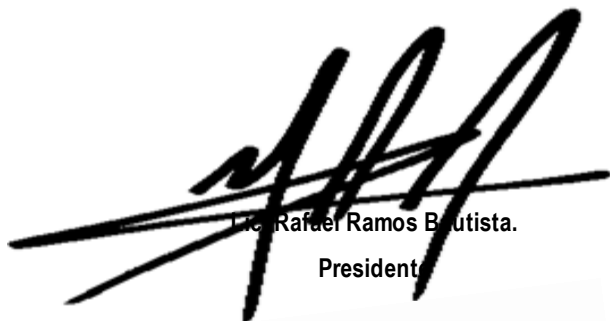
DICTAMEN

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro de la fórmula integrada por las personas militantes **CC. HERNAN MALDONADO LEANDRO y ISABEL AGUSTIN CORTES** en este proceso de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de **ZINACATEPEC**, del Estado de Puebla.

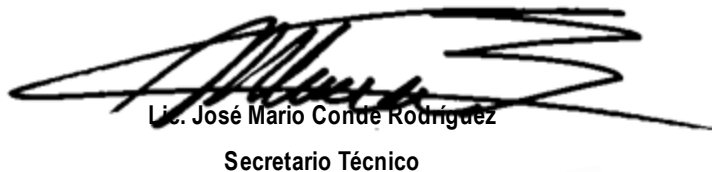
SEGUNDO. Publíquese en los estrados digitales del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Puebla <https://pueblapri.com> el cual tendrá efectos de notificación personal.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Puebla, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos



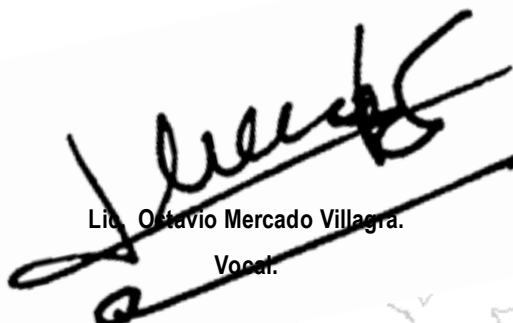
Lic. Rafael Ramos Bautista.
Presidente



Lic. José Mario Conde Rodríguez
Secretario Técnico



Lic. Leonardo Soto Enríquez.
Vocal



Lic. Octavio Mercado Villagra.
Vocal.

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE PUEBLA

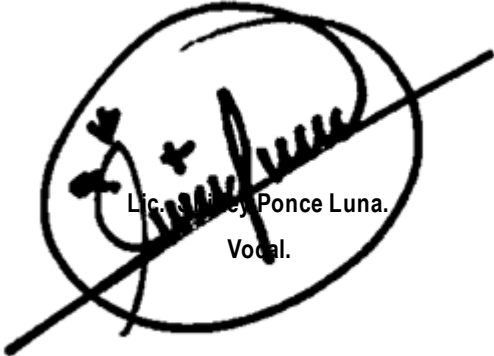


Lic. Ana Isabel Munguía Zárate.
Vocal.




Mtra. Yatzmin Tecozautla Zamora.
Vocal.


Lic. Bernardo Ortiz Vite
Vocal



Lic. Bernabé Ponce Luna.
Vocal.



Lic. Lidia Karely Ocaña Madrid
Vocal



Lic. Gabriela Fuentes Pérez.
Vocal.

Lic. Luis Jiver Espejel Cordero.
Vocal



Lic. Adrián Trujillo Tobías.
Vocal.